



Asamblea General

Distr. general
27 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 164 del programa

Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución [1863 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Yaron Wax (Israel)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2019, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución [1863 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. Durante la segunda parte de la continuación del septuagésimo cuarto período de sesiones, debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la Quinta Comisión examinó el tema reunida en línea.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 ([A/74/599](#));
 - b) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 ([A/74/722](#));
 - c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/74/737/Add.8](#)).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.5/74/L.51](#)

4. El 24 de junio de 2020, la Presidencia de la Comisión presentó para su examen con arreglo al procedimiento de aprobación tácita, de conformidad con las decisiones 74/544 y 74/555 de la Asamblea General, un proyecto de resolución titulado



“Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución [1863 \(2009\)](#) del Consejo de Seguridad” ([A/C.5/74/L.51](#)), presentado sobre la base de las consultas oficiosas coordinadas por la delegación de Cuba.

5. El 27 de junio, la Comisión consideró el proyecto de resolución [A/C.5/74/L.51](#) aprobado, de conformidad con el proceso establecido en las decisiones 74/544 y 74/555 (véase el párr. 6). Además, señaló que tomaría nota de la resolución en la primera sesión que celebre una vez suspendidas las medidas de precaución, en cuanto lo permitieran las circunstancias.

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, de 16 de enero de 2009, en la que el Consejo expresó su intención de establecer una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Somalia como fuerza de relevo de la Misión de la Unión Africana en Somalia, con sujeción a una ulterior decisión del Consejo antes del 1 de junio de 2009, y pidió al Secretario General que, a fin de que las fuerzas de la Misión se incorporaran a una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, proporcionara a la Misión un conjunto de medidas de apoyo logístico de las Naciones Unidas, incluidos equipo y servicios,

Recordando también las resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad en las que se prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2520 (2020), de 29 de mayo de 2020, en la que el Consejo prorrogó el conjunto de medidas de apoyo logístico hasta el 28 de febrero de 2021,

Recordando además su resolución 63/275 A, de 7 de abril de 2009, relativa a la financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/325, de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con aprecio que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia a 30 de abril de 2020, incluidas las contribuciones pendientes de pago, que ascienden a 234,2 millones de dólares de los Estados Unidos y constituyen aproximadamente el 4,6% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 110 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con

¹ A/74/599 y A/74/722.

² A/74/737/Add.8.

sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

3. *Solicita* al Secretario General que establezca marcos y directrices claros para determinar qué tipo de procedimientos de licitación, ya sea llamados a licitación o llamados a presentación de propuestas, deben utilizarse para, entre otras cosas, adquirir diferentes tipos de bienes y servicios, incluidos los servicios de aviación, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

4. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar que la Organización se ajuste a las mejores prácticas en materia de adquisiciones públicas en lo que respecta a la transparencia, incluso mediante la publicación de información adicional de dominio público sobre los resultados de los ejercicios de adquisición realizados, en particular en la esfera de los servicios de aviación, a fin de aumentar aún más la transparencia de las operaciones de adquisición de la Organización, y que actualice en consecuencia el *Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas*;

5. *Observa* que se están elaborando indicadores del desempeño basados en los efectos como parte de la aplicación del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y, a este respecto, solicita al Secretario General que en su próximo informe ofrezca datos sobre el modo en que los indicadores medirán el desempeño por la Misión de las tareas encomendadas y los efectos de la asignación de recursos en el desempeño de esas tareas, y sobre cómo contribuirán los indicadores a determinar los recursos necesarios para cada una de ellas;

6. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe presente un plan de ejecución y un análisis de la aplicación del nuevo Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, en particular sobre su correlación con la planificación de las misiones y la formulación del presupuesto, a fin de facilitar el examen por la Asamblea General de las solicitudes de recursos para la aplicación del Sistema;

7. *Pone de relieve* la importancia del sistema de rendición de cuentas de la Secretaría, y solicita al Secretario General que siga fortaleciendo la gestión de riesgos y los controles internos en la gestión de los presupuestos de mantenimiento de la paz para facilitar la ejecución de los mandatos y aumentar la transparencia, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

8. *Pone de relieve también* la importancia de la ejecución general de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando las recomendaciones de los órganos de supervisión pertinentes, sin dejar de tener debidamente en cuenta la orientación y las recomendaciones de la Asamblea General, y que la informe al respecto en el contexto de los informes de ejecución;

9. *Observa con grave preocupación* la amenaza para la vida, la salud y la seguridad que supone la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la importancia de garantizar la seguridad y la salud del personal de mantenimiento de la paz, mantener la continuidad en la ejecución de los mandatos fundamentales, incluida la protección de los civiles, reducir al mínimo el riesgo de que las actividades de la misión causen la propagación del virus y, cuando proceda, en el marco de los mandatos, apoyar a las autoridades nacionales, a petición de estas, en su respuesta a la COVID-19 en colaboración con el Coordinador Residente y otras entidades de las Naciones Unidas en el país, y solicita al Secretario General que indique en su próximo informe de ejecución la forma en que haya respondido la Misión;

10. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe de ejecución incluya información sobre la forma en que ha respondido la Misión y sobre las

enseñanzas extraídas de las epidemias y pandemias pasadas y presentes, y que proponga opciones para mejorar la preparación de cara a futuras epidemias y pandemias, en particular en lo que respecta a la continuidad de las operaciones;

11. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de la estrategia ambiental plurianual para reducir la huella de las operaciones de mantenimiento de la paz y solicita al Secretario General que mejore las medidas para aplicar la estrategia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en consonancia con los cinco pilares de la estrategia, de conformidad con las condiciones particulares sobre el terreno, y cumpliendo plenamente las normas y reglamentos pertinentes, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sinóptico;

12. *Expresa preocupación* por las denuncias de explotación y abusos sexuales comunicadas en las misiones de mantenimiento de la paz, y solicita al Secretario General que siga aplicando la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales con respecto a todo el personal civil, militar y de policía, y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe sobre cuestiones transversales;

13. *Reconoce* los crecientes problemas de seguridad a que se enfrenta el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mejorar la seguridad del personal de la Misión, en particular el personal uniformado, y solicita al Secretario General que siga reforzando las medidas en este sentido y que la informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria para la Misión;

14. *Reafirma* lo dispuesto en la sección XVIII de su resolución [61/276](#) y reconoce además que los proyectos de efecto rápido apoyan en gran medida el cumplimiento de los mandatos de las misiones, destaca la necesidad de que todos esos proyectos se ejecuten de forma oportuna y responsable, con la debida rendición de cuentas, y solicita al Secretario General que mejore los efectos de los proyectos y se ocupe de los problemas subyacentes;

15. *Solicita* al Secretario General que, al formular las solicitudes presupuestarias, considere las posibilidades de transferir más funciones al personal nacional, en consonancia con los mandatos y las necesidades de la Misión;

16. *Reitera* su preocupación por el elevado número de vacantes en relación con el personal civil y reitera además su solicitud al Secretario General de que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

17. *Solicita* al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible y decide no suprimir los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más en el ejercicio presupuestario en curso;

18. *Solicita también* al Secretario General que examine los puestos que hayan estado vacantes durante 24 meses o más y que, en su próxima solicitud presupuestaria, proponga bien su mantenimiento, aportando una justificación clara de su necesidad, bien su supresión;

19. *Solicita además* al Secretario General que realice una evaluación comparativa de los servicios prestados por las respectivas entidades para las actividades relativas a las minas y que presente los resultados en el contexto de su próximo informe;

20. *Reconoce* el importante papel que desempeñan los agentes regionales y subregionales en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a este respecto, alienta al Secretario General a que profundice la asociación, la cooperación y la coordinación de las Naciones Unidas con los agentes regionales y subregionales, de conformidad

con los mandatos pertinentes, y a que facilite información sobre la profundización de esas formas de colaboración en el contexto de su próximo informe;

21. *Observa* que las elecciones son un hito fundamental en los procesos de paz, destaca la importancia crucial de prestar un apoyo adecuado y oportuno a los procesos electorales en los países receptores de las misiones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el mandato, y, a ese respecto, solicita al Secretario General que incluya una actualización del apoyo de las Naciones Unidas a las actividades electorales en el contexto de su próximo informe sinóptico;

22. *Solicita* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

23. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para la Oficina de Apoyo correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019³;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

24. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia la suma de 590.957.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, suma que incluye 550.608.600 dólares para el mantenimiento de la Oficina de Apoyo, 31.473.300 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 5.305.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 3.570.500 dólares para el Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda);

Financiación de la consignación correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021

25. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 393.971.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 28 de febrero de 2021, a razón de 49.246.475 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

26. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan de la suma de 7.172.467 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 4.892.600 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.686.400 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de

³ A/74/599.

344.400 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 249.067 dólares;

27. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 196.985.900 dólares para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y el 30 de junio de 2021, a razón de 49.246.475 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 y 2021, que figura en su resolución 73/271, con sujeción a la decisión del Consejo de Seguridad de prorrogar el mandato de la Oficina de Apoyo;

28. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 27 las partes que les correspondan de la suma de 3.586.233 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Oficina de Apoyo, por valor de 2.446.300 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 843.200 dólares, la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 172.200 dólares, y la parte que corresponde a la Oficina de Apoyo en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 124.533 dólares;

29. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 25 las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 30.709.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 que figura en su resolución 73/271;

30. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Oficina de Apoyo, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 30.709.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019, de conformidad con el procedimiento que se establece en el párrafo 29;

31. *Decide también* que el aumento de 768.700 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 se añada a los créditos por valor de 30.709.100 dólares a los que se hace referencia en los párrafos 29 y 30;

32. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de las Naciones Unidas establecido para prestar apoyo a la Misión de la Unión Africana en Somalia;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad”.